



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2024-00914136-E-UBA-DAPA#REC - Valeria Dana LAGRUTTA -
Eximición de Ciclo Básico Común

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la recurrente señorita Valeria Dana LAGRUTTA solicita ser eximida de la realización del Ciclo Básico Común para la Carrera de Tecnicatura Universitaria en Óptica y Contactología – plan 2022- en su carácter de egresada de la Carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

El informe IF-2024-01755544-UBA-DAT#SA_FFYB emitido por la Dirección de Alumnos y Títulos.

Que en CE-2024-00914125-UBA-DAPA#REC obra el Título de Contador Público otorgado a la recurrente por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, con fecha 6 de Mayo de 2022.

Que el Tribunal de Equivalencias de esta Casa de Estudios debe expedirse sobre las equivalencias de las asignaturas del Ciclo Básico Común para la Carrera de Tecnicatura Universitaria en Óptica y Contactología – plan 2022-, atento lo dispuesto en el artículo 1803 de I-16 CÓDIGO.UBA Capítulo R.

Que la Carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad no posee la misma orientación que la Carrera que nos ocupa (*Ciencias*

Biológicas y de la Salud).

Por ello, atento lo aconsejado por el TRIBUNAL DE EQUIVALENCIAS, de conformidad con lo establecido en I-16 CÓDIGO.UBA Capítulo R y lo acordado el la sesión de fecha 28 de mayo de 2024;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a la compensación de las asignaturas del Ciclo Básico Común para la Carrera de Tecnicatura Universitaria en Óptica y Contactología – plan 2022- de esta Casa de Estudios, comprendidas en el artículo 1803 de I-16 CÓDIGO.UBA Capítulo R, solicitadas por la Contadora Pública Valeria Dana LAGRUTTA (DNI N° 28.112.276), atento lo explicitado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que el resto de las asignaturas del Ciclo Básico común no comprendidas en el artículo anterior, deben considerarse según lo dispuesto en los artículos 1801 y 1082 de I-16 CÓDIGO.UBA Capítulo R.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; pase a la Dirección de Alumnos y Títulos para su conocimiento y notificación a la interesada; pase al Ciclo Básico Común a sus efectos y cumplido remítase a la Dirección General de Títulos y Planes de esta Universidad para su conocimiento y guarda.